ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA PROVEER, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, DOS PLAZAS DE INSPECTOR/A DE ESTADÍSTICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria de oposición la provisión, como funcionarios/as interinos/as, de dos plazas de Inspector/a de Estadística, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 177, de 3 de agosto de 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo y subgrupo	C/C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Cometidos Especiales

BASE SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases íntegras serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es

Las restantes comunicaciones y anuncios derivados del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal web municipal, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

BASE TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

– Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.

– Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

– Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

– Estar en posesión del permiso de conducción B.

– Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

– No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio del derecho de opción en el momento del nombramiento.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las comunidades autónomas. Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de esta al correo electrónico serviciodepersonaloposiciones@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca
Página: 2 / 16

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 de CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra entidad de crédito, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta: “Inspector/a de Estadística”.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

La falta de pago de los derechos de inscripción en el plazo de presentación de instancias será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

C) Vigencia del nombramiento.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue finalizará cuando se cubra la plaza por funcionario/a de carrera correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026 o por el resto de causas establecidas en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal web municipal.

Se establece un plazo de reclamaciones y subsanaciones contra la lista de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de esta a través del correo electrónico serviciodepersonaloposiciones@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrarla.

El lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio se hará público, asimismo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal web municipal.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo, poseyendo titulación de igual o superior nivel a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Cuando sea posible, cada titular y su suplente serán del mismo sexo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo que asistir, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asímismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

BASE SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal web municipal.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Finalizado cada ejercicio, los/as opositores/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar, por escrito, cualesquiera reclamaciones en relación con el mismo. Las revisiones de calificación se realizarán por el tribunal, sin presencia del reclamante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, constará en acta y se notificará al interesado/a. Contra la resolución de las reclamaciones, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, una vez haya sido publicada por el tribunal la calificación definitiva de la oposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Dichos anuncios deberán realizarse con una antelación mínima de 12 horas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

A)**EJERCICIOS.**

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.

Constará de dos apartados.

Se realizarán el mismo día. Cada apartado será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio, debiendo obtenerse en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos. La calificación del primer ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados.

Apartado a)

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas (4 respuestas), formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en el temario anexo, parte general de la convocatoria. Su duración se fija en 45 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado.

Los criterios de corrección y calificación del apartado a) serán establecidos por el tribunal, con carácter previo a su realización, y comunicados a los/as opositores/as inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio. La valoración atenderá exclusivamente al número de respuestas correctas, incorrectas y en blanco, conforme a las reglas que se indican a continuación:

– Sólo existirá una respuesta válida.

– Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

– Las preguntas sin contestar no penalizarán.

– Penalización: cada tres respuestas mal contestadas (erróneas), se descontará una correcta.

– El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los/as aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

Apartado b)

Consistirá en contestar por escrito un tema de la parte específica de la convocatoria, extraído al azar.

Su duración se fija en 45 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado.

Para valorar el apartado b), el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

– Los conocimientos acreditados.

– La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.

– La capacidad de síntesis y las aportaciones personales del aspirante.

– La capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deban conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, en su caso, que sirvan para calificar este apartado, elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del apartado, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios de la sede electrónica los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con la parte específica del temario y con las funciones propias de la plaza. Tendrá una duración máxima de 90 minutos.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 10 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

Para valorar el ejercicio, el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.

- La sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.

- Capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

TERCER EJERCICIO.

Consistirá en la realización por parte del tribunal, de una entrevista personal a los candidatos que hayan superado el segundo ejercicio, que versará sobre aspectos laborales y profesionales, cuya duración máxima será de 10 minutos. Se valorará de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 2,50 puntos para ser superada.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 5. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

B)**CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios, siempre que se hayan superado.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º. Mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio.

3º. Si persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo público celebrado por el tribunal.

BASE SÉPTIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

y en el portal web municipal, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los dos candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración municipal, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Con carácter previo al nombramiento, los/as aspirantes podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto.

La Junta de Gobierno Local efectuará el nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

BASE OCTAVA.- NORMAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL O LISTA DE ESPERA.

El Tribunal formulará, asimismo, propuesta de lista de espera a la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirá a los/as aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, con la puntuación mínima de cinco puntos, por el orden de puntuación obtenida. En caso de empate se resolverá conforme a lo previsto en la base sexta, apartado B), de esta convocatoria.

A) VIGENCIA DE LA BOLSA. LLAMAMIENTO Y RENUNCIAS.

1.- La Lista de Espera tendrá una vigencia inicial de tres años; estará vigente hasta su agotamiento, del plazo previsto o por falta de candidatos disponibles o creación de una nueva Bolsa, a contar de su aprobación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca
Página: 8 / 16

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

2.- Los/as integrantes de la lista de espera serán llamados/as según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales o exceso, acumulación de tareas etc de plazas de Inspector/a de Estadística de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino. Asimismo, podrán ser llamados para ocupar plazas de Inspector/a en otras materias o áreas municipales.

El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida, siendo llamados/as los que estén a disposición de esta Administración.

Se mantendrá la preferencia en el llamamiento u ofrecimiento de aquellas personas que se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Lorca, cuya relación, por causa no imputable a las mismas se extinga, tras la extinción de la anterior bolsa de empleo o lista de espera.

En los casos en que se cubra una plaza vacante mediante interinidad (artículo 10.1, apartado a) del Estatuto Básico del Empleado Público), ésta será ofrecida, por el orden de puntuación obtenida, con preferencia a aquellos que aunque tengan nombramiento en vigor con esta Administración, éste sea de menor entidad: sustitución (por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones o comisión de servicios etc), interinidad para ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas.

3.- La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Servicio de Personal y Régimen Interior, por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida: el llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará, por este orden, mediante llamada telefónica, al menos, en dos ocasiones y en horarios distintos y mediante correo electrónico.

3.1. El aspirante dispondrá, como regla general, de cuarenta y ocho horas, para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde el envío del correo electrónico o desde que se le haya realizado la/s llamada/s, o cualquier otro medio establecido de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

3.2. La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del registro, sede electrónica o correo electrónico (serviciodepersonal@lorca.es).

3.3. La renuncia a la oferta de trabajo o la falta de respuesta en el plazo de 48 horas sin que el interesado se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:

a) Enfermedad del interesado (con parte de incapacidad temporal con fecha anterior al llamamiento).
b) Permiso por maternidad, paternidad o adopción y las dieciséis semanas posteriores, o periodo legal establecido, al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
c) Estar en periodo de gestación.
d) Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable, a los efectos de justificar el rechazo a la oferta.
e) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
f) Realización por el/la interesado/a de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

de tales pruebas.

g) Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
h) Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b), c) y h) anteriores deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de medicina general o de familia de la Seguridad Social que le corresponda al/a la interesado/a u otro Organismo competente., la circunstancia g) deberá acreditarse mediante Libro de Familia o documento similar, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento fehaciente que lo acredite. El resto de circunstancias deberán acreditarse mediante certificación del Organismo que corresponda o contrato de trabajo.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma ("no disponible"), y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia ("disponible"), por escrito a través del registro, sede electrónica o correo electrónico (serviciodepersonal@lorca.es).

Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente.

3.4. No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes o tengan una jornada inferior a la legalmente establecida con carácter general. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante.

3.5. Cuando un funcionario interino deba cesar por cubrirse su puesto de trabajo por funcionario de carrera, y la cobertura efectiva de dicho puesto de trabajo no sea superior a 1 mes, cabrá volver a cubrir el puesto de trabajo con el funcionario interino que lo venía desempeñando, con independencia de su presencia o posición en la bolsa de trabajo vigente.

3.6. En el supuesto de que una vez efectuado el nombramiento como interino/a e iniciada la prestación de servicios, el/la aspirante renuncie (salvo en el caso de que le sean ofertados por esta u otra Administración nombramientos o contratos a categorías profesionales del mismo o distinto grupo o subgrupo al que en ese momento estén prestando servicio) o bien cese o se revoque el nombramiento por causa que le sea imputable, quedará excluido/a definitivamente de la lista de espera, mediante el correspondiente acuerdo o resolución.

B) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes seleccionados/as incluidos/as en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria; en particular:

- Copia autentificada (o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original) del Documento Nacional de Identidad.
- Número de la Seguridad Social, si se posee.
- Certificado Médico, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, para las personas con discapacidad.
- El título exigido en la convocatoria.
- 2 fotografías tamaño carné.

Los/as aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no resultarán nombrados/as o contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

Los/as llamados/as serán sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.

C) FORMA Y EFECTOS DE LOS NOMBRAMIENTOS. RETRIBUCIONES.

1. El nombramiento como interino/a de los/as aspirantes seleccionados para cubrir plazas de Inspector/a de Estadística, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación administrativa, debiendo para ser nombrados/as reunir los requisitos de nacionalidad exigidos por la legislación. La duración de la relación funcionarial, iniciada durante la vigencia de la lista, se atendrá a la legislación vigente, siendo independiente de la de la lista.

2.Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión e incorporación efectiva al centro de trabajo, la inclusión en la bolsa de empleo no generará derecho a percepción económica alguna.

Igualmente, no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

3.Las retribuciones serán las establecidas para el Grupo C, Subgrupo C1 (puesto base). El nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

4. Los aspirantes que sean nombrados, inicialmente tendrán la consideración de «interinos en prácticas».

El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento, excepto en aquellos puestos de trabajo con idénticas funciones y tendrá una duración de 20 días desde la toma de posesión.

Durante este período de prácticas, los trabajadores tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos.

Finalizado el período de prácticas, por el Servicio o Departamento correspondiente donde se presten los servicios se emitirá un informe al respecto, argumentando la calificación del funcionario como «apto» o «no apto».

En el supuesto de no emitirse resolución expresa, se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de «apto», en cuyo caso se producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interion.

Por el contrario, si durante el periodo de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización el Servicio o Departamento correspondiente emite un informe motivado con la calificación del trabajador como «no apto», el órgano que efectuó el nombramiento acordará el cese del trabajador.

De dicha resolución se dará audiencia a las organizaciones sindicales más representativas, declarándose, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

D) APLICACIÓN DE BASES GENÉRICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL O LISTA DE ESPERA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases Específicas, será de aplicación lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal o listas de espera y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el BORM nº 78, de fecha 7 de abril de 2026.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas clases de bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas ni a la normativa aplicable.

BASE DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015.

ANEXO. TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar y título I. Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

3. El municipio. Concepto y elementos. Término municipal. Población municipal. Padrón de habitantes. Competencias municipales.

4. El acto administrativo. Requisitos, eficacia, notificación, publicación, nulidad y anulabilidad.

5. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela Institucional.

PARTE ESPECÍFICA

1. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, TITULO II “El Municipio”, Capítulo Primero “Territorio y Población”
2. Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales. TITULO II “De la Población y El Padrón”
3. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

4. Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y del Procedimiento Sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal de Habitantes.
5. Callejero de Lorca y sus pedanías.
6. Procedimiento administrativo común (I): los interesados en el procedimiento administrativo. la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
7. Procedimiento administrativo común (II): normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.
8. Procedimiento administrativo común (II): el acto administrativo. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. Nulidad y anulabilidad.
9. El régimen de control de las actividades y los actos regulados por la ordenación territorial y urbanística en la Región de Murcia. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística.
10. El deber legal de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina. La ejecución subsidiaria.
11. Las medidas de protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.
12. La inspección urbanística. Órganos y Servicios de Inspección. Normativa del Plan General y sus modificaciones. Condiciones de las viviendas.

Lorca, septiembre de 2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA A LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR/A DE ESTADÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
TELEFONO: fijo móvil	DOMICILIO: calle, número, cód.postal, localidad, provincia. Correo electrónico o e-mail.	FECHA NACIMIENTO	SEXO

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:

-Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.

– Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

– Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

– Estar en posesión del permiso de conducción B.

– Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

– No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca

ID DOCUMENTO: L6YU9TwvRy
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio del derecho de opción en el momento del nombramiento.

1.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a la oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ……, a …… de ……..……de 2026.

Firma:

INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LÓPEZ DIMAS MERCEDES MARÍA	06-10-2026 11:20:05

Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca